



REF. : - Autorización Provisoria al Proyecto de Paralelismo y Atravesos Aéreos de Línea de Distribución Eléctrica de Media Tensión en faja Vial de la Ruta Cruce Longitudinal (Osorno) - Puerto Octay - Frutillar Alto, Rol U-55-V, comuna de Puerto Octay, Provincia de Osorno, Región de Los Lagos.

PUERTO MONTT,

06 AGO. 2014

VISTOS:

Carta solicitud S/N de fecha 10 de Julio de 2014, del Sr. Marcelo Matus Castro en representación de Sociedad Austral de Electricidad S.A.

El Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a 2006.

El Manual de Carreteras, versión 2014, todos sus volúmenes según corresponda

Of. Ord. N° 150 de fecha 01.02.2002, del Sr. Director General de Obras Públicas

Lo dispuesto en el Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12/09/97

La Resolución N° 1.600 del 30/10/08 de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, que establece normas sobre la exención del Trámite de Toma de Razón.

Las atribuciones que me confieren la Resolución, D.V. N° 1606 del 14.04.2014, D.V. N° 5491 del 15.07.2004 ó D.V. N° 2613 del 05.06.2014.

CONSIDERANDO:

Que la **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, debe dar cumplimiento al Proyecto "Instalación Cable Protegido Sector Quilanto" consistente en un Paralelismo y Atravesos aéreos de Línea de distribución eléctrica de Media Tensión, 23 Kv.

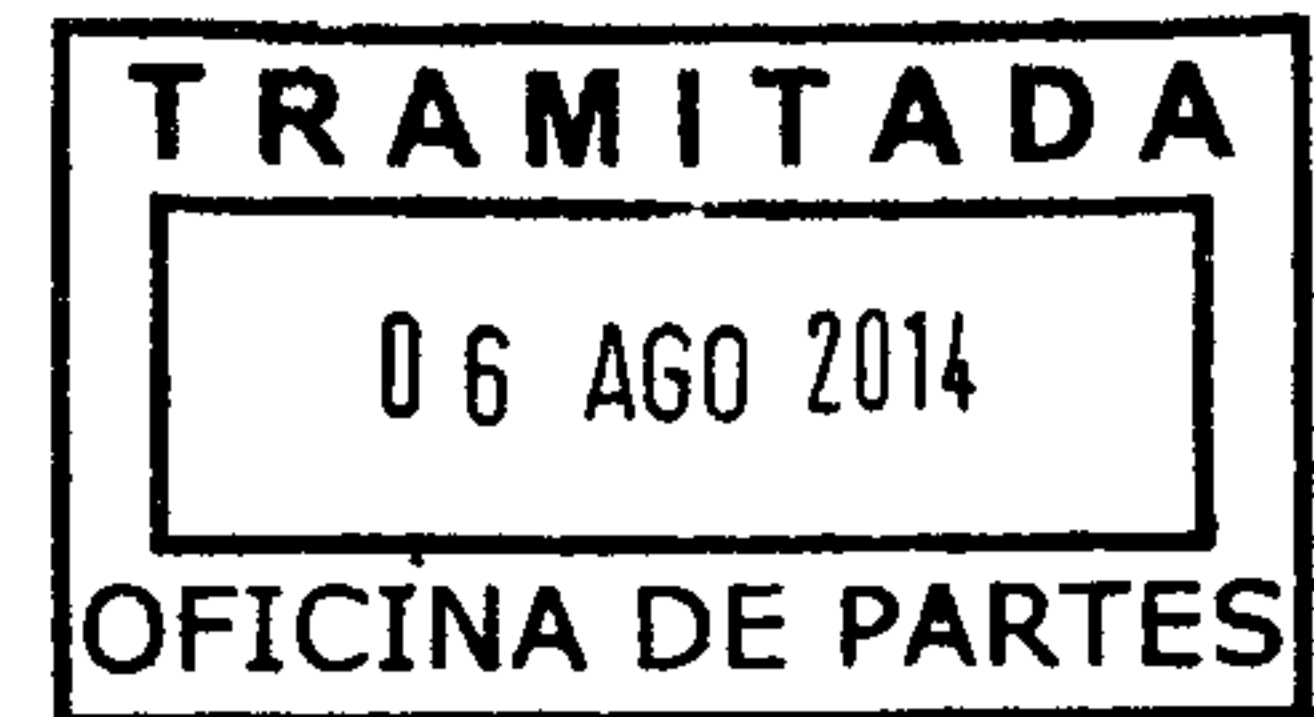
Que es necesario el uso de la faja fiscal de la Ruta Cruce Longitudinal (Osorno) - Puerto Octay - Frutillar Alto, Rol U-55-V entre los Km 52,477 hasta el Km 53,186, comuna de Puerto Octay, Provincia de Osorno.

Que el Paralelismo y Atravesos en cuestión cumplen con los requisitos para ser autorizados según lo mencionado en el Instructivo sobre Paralelismo en caminos públicos y las Normas de Atravesos en caminos públicos, versión actualizada a diciembre 2006.

Que la Empresa Sociedad Austral de Electricidad S.A. ha hecho presentación de Carta Compromiso Notarial de fecha 04 de Julio de 2014, del Sr. Marcelo Matus Castro, en representación de la Sociedad Austral de Electricidad S.A. S.A (Grupo SAESA)

Que el funcionamiento del paralelismo y atravesos provisorios autorizados se regirá por las normas establecidas en el Oficio Ord. D.V. N° 1029 de fecha 23.01.2007, Instructivo sobre Paralelismos en Caminos Públicos y Normas para Atravesos en caminos públicos y en el Manual de Carreteras Versión 2014 en todos sus volúmenes según corresponda

Que en conformidad con el ordenamiento jurídico relacionado con la materia, las autorizaciones y/o regulaciones de obras que afecten la faja fiscal, en este caso paralelismo y atravesos, se otorgan en forma provisorias y no definitivas, aunque estas permanezcan en el tiempo



RESUELVO (EXENTO)

X.DRV. Nº 1639 /

1. - **APRUEBESE PROVISORIAMENTE PROYECTO**, presentado por la Empresa **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, cuyo inicio de las obras del Proyecto Eléctrico de Paralelismo y Atravesos, podrá tener lugar una vez cumplido los puntos a describir en este resuelvo.

Las instalaciones se emplazarán por la faja fiscal en los postes proyectados en los caminos según se detallan en los cuadros siguientes:

CUADRO Nº 1: PARALELISMO ELÉCTRICO MEDIA Y BAJA TENSIÓN

CAMINO	Km INI.	Km TER.	LADO	L (m)	CONDUCTOR
Cruce Longitudinal (Osorno) - Puerto Octay - Frutillar Alto, Rol U-55-V	52,477	53,186	D	709	M.T.: 3Al Protegido 35 mm2
TOTAL				709 m	

CUADRO Nº 2: ATRAVESOS RED ELECTRICA DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN

CAMINO	Km	H (m)	L (m)	CONDUCTOR
Cruce Longitudinal (Osorno) - Puerto Octay - Frutillar Alto, Rol U-55-V	52,477	11,51	22,09	M.T.: 3Al Protegido 35 mm2
	52,766	6,53	19,14	B.T.: 1 Prens. 1x25+25 mm2
	53,186	12,71 9,47	98,33	M.T.: 3 Cu Nº 6 AWG B.T.: 2 Cu Nº 6 AWG
TOTAL			139,56 m	

NOTAS Y CONSIDERACIONES:

- **Se deberá considerar y verificar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área. Cualquier daño que se produzca a terceros producto de la ejecución de los trabajos, será de cargo exclusivo de la Sociedad Austral de Electricidad S.A.**
 - **Todo elemento vial (calzada, elementos de paisajismo, etc.), que fuese afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes en que se encuentra antes de efectuar los trabajos, los que deberán estar a entera satisfacción de la Inspección Fiscal.**
- 2.- La **EMPRESA Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, deberá disponer a su exclusivo costo de un profesional de área de la construcción que actuará como Inspector Técnico de las obras, el que se constituirá además como apoyo técnico permanente para la Inspección Fiscal que nombre la Dirección de Vialidad durante el tiempo que duren las respectivas obras.
- 3.- Se deja establecido que, previo a la etapa constructiva la Empresa **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, deberá necesariamente acordar con el profesional Residente de las obras, la entrega del terreno por parte de la Inspección Fiscal de Vialidad designada, que además se llevará la comunicación en forma permanente a través del Libro de Obras, se realizarán todas las visitas a terreno necesarias antes, durante y después de las faenas, de tal manera que permita fiscalizar eficientemente cada uno de los procesos constructivos, estar presente en la toma de decisión y en particular en lo relativo al cambio de trazado y ejecución de cualquier obra de relevancia, fiscalizar el control de calidad de los materiales, solicitar las tomas de muestras de terreno, ensayos, etc., de tal forma que los eventuales cambios aprobados por la dirección de Vialidad y comunicados por el Inspector Fiscal en forma oficial, queden reflejados en el Plano de Construcción (As Built) y archivo magnético de ellos, que deberán ser entregados a la Dirección Regional de Vialidad en el etapa final y de recepción de obras del Proyecto.
- 4.- La Supervisión de los trabajos en la faja fiscal, solo en lo que a la Dirección de Vialidad se refiere, estará a cargo del Inspector Fiscal, que en este caso será el Jefe Provincial de Vialidad Osorno, o a quien este designe. Dicha Inspección para los efectos de control de la obra, se registrará y contará con las atribuciones conferidas por el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y el DFL. MOP Nº 850/97.

El Inspector Fiscal contará con las atribuciones correspondientes de paralizar los trabajos si no se diera estricto cumplimiento a lo señalado en éste documento y a la Normativa vigente.

No se podrán autorizar modificaciones al proyecto aprobado, sin la aprobación previa del Sub-Departamento de Administración de Faja Vial de la Dirección de Vialidad, Región de Los Lagos para lo cual, deben presentar todos los antecedentes con V°B del Inspector Fiscal asignado.

Para tales efectos el Inspector Técnico de Obras de la **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, deberá coordinarse en forma permanente con el Inspector Fiscal designado por la Dirección Provincial de Vialidad.

Para dar cumplimiento a lo antes señalado la **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, deberá comunicar al Jefe Provincial de Vialidad Osorno, la fecha de inicio de las obras y el nombre de su profesional Residente responsable de la obra.

5. - La Empresa **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, como Servicio responsable de las obras deberá remitir a la Dirección de Vialidad, Región de Los Lagos, cuatro boletas de garantía, "**a la Vista**" con una vigencia mínima de 12 meses mínimo respectivamente, las que se extenderán a nombre del "**DIRECTOR DE VIALIDAD**" RUT N° 61.202.000-0, las que deberán ser ingresadas a ésta Dirección Regional de Vialidad. La glosa y monto de cada una de las boletas se indican a continuación:
- 5.1 Correcta ejecución de las obras en el proyecto Paralelismo de Media Tensión en Ruta U-55-V "Instalación Cable Protegido Sector Quilanto", Comuna de Puerto Octay, Provincia de Osorno, por U.F. 130
 - 5.2 Correcta aplicación de la señalización en el proyecto Paralelismo de Media Tensión en Ruta U-55-V "Instalación Cable Protegido Sector Quilanto", Comuna de Puerto Octay, Provincia de Osorno, por U.F. 81
 - 5.3 Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal durante la ejecución del Paralelismo de Media Tensión en Ruta U-55-V "Instalación Cable Protegido Sector Quilanto", Comuna de Puerto Octay, Provincia de Osorno, por U.F. 81
 - 5.4 Por daños a terceros durante la ejecución del proyecto Paralelismo de Media Tensión en Ruta U-55-V "Instalación Cable Protegido Sector Quilanto", Comuna de Puerto Octay, Provincia de Osorno, por U.F. 130.

Desde el punto de vista administrativo, y en el evento de verificar que la vigencia de alguna Boleta de Garantía pudiera caducar con respecto a la fecha de término real de la obra, la empresa **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, deberá al menos con 30 días de anticipación, reingresar en la Dirección Regional de Vialidad las Boletas de Garantía actualizadas correspondientes, e informar por escrito de ésta situación al Inspector Fiscal designado, enviando copia del ingreso.

La Boleta de Garantía por "Correcta aplicación de la señalización", "Fiel cumplimiento de las órdenes del Inspector Fiscal" y "Por daños a terceros", serán devuelta una vez concluidas las obras y recepcionada por la Inspección Fiscal de Vialidad. Por otra parte, la Boleta de Garantía por "Correcta ejecución de las obras", será devuelta 90 días después de la fecha de la recepción final. Será responsabilidad del interesado solicitar la devolución de esta a la Dirección Regional de Vialidad.

6. - El inicio de las obras de acuerdo a la presente Resolución, se podrán ejecutar una vez que las Boletas de Garantía hayan ingresado a la Dirección de Vialidad, Región de los Lagos, acompañada de la protocolización de la presente resolución. Además, haber coordinado y efectuado las visitas a terreno ya señaladas en este documento, y presentar un Programa de trabajo detallado y ordenado de todas las actividades que se ejecuten.
- 6.1. - Ante dicha presentación y verificación de lo presentado, se emitirá un certificado por parte del Sub Departamento de Faja Vial, que autoriza al Inspector Fiscal de Vialidad, la entrega de terreno y el inicio de las obras.
 - 6.2.- Previo al inicio de la ejecución de las faenas, la Empresa **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, deberá dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 102 inciso primero y tercero y Art. N° 165 N° 7 de la Ley N° 18.290, Ley de Tránsito, de la que deberá entregar copia a la Inspección Fiscal de Vialidad asignada.
7. - La Empresa **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, deberá procurar que el inicio de la ejecución de las obras se realice en un periodo no superior a 180 días a contara de la fecha del presente documento, de lo contrario la Dirección Regional de Vialidad se reserva el derecho de dejara sin efecto la autorización.
8. - El plazo de duración de las obras en la faja fiscal, podrá ser prorrogado previa justificación de las causales de atraso por la Empresa **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, la que deberá contar con el V° B° del Director Regional de Vialidad, Región de Los Lagos.

- 9.- La señalización de las faenas deberá cumplir con las disposiciones vigentes, ajustándose a las Normas del Decreto N° 78 de 2012 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sobre señalización de faenas, sus modificaciones posteriores y demás normas vigentes.

Previo al inicio de las obras, la Empresa **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, deberá presentar al Inspector Fiscal designado un programa de señalización provisoria, para ello será prioritario efectuar una reunión de coordinación entre el Inspector Fiscal designado y un representante de la Empresa **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, con el propósito de definir las instalaciones de señales en carácter de provisoria.

- 10.- La Dirección de Vialidad no tendrá responsabilidad alguna por la seguridad en la ejecución de las obras del atraveso autorizado, será de responsabilidad exclusiva de la Empresa **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, la cual deberá cumplir con la normativa laboral vigente y de seguridad en las obras.

- 11.- La aprobación del presente proyecto es en referencia a lo que a la Dirección de Vialidad le compete, debiendo la Empresa **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, tramitar y obtener todos los permisos adicionales que sean exigibles para este tipo de obras en los organismos competentes y de acuerdo a las normas y leyes vigentes para cada caso, tal como I Municipalidades, MINVU, CONAF, SEC, Ministerio de Medio Ambiente, Carabineros y otros, con el fin de poder ejecutar las obras autorizadas en la presente resolución, eximiendo de toda responsabilidad a la Dirección de Vialidad.

Conforme a lo anterior, si el sitio a intervenir involucra la corta de arboles en área de bosque nativo, se deberá llevar a cabo la solicitud de los permisos correspondientes a CONAF antes de realizar la intervención.

En caso de efectuar Roces deberá utilizar como guía la sección 5.102 Despeje y limpieza de faja del Manual de Carreteras versión 2014.

En todo caso la Empresa **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, deberá procurar que, una vez autorizada la tala de árboles por las entidades pertinentes, ésta sea amigable y armónica con el entorno para no dañar el valor paisajístico del lugar.

- 12.- La Empresa **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, deberá construir sus obras responsabilizándose de no dañar las instalaciones de otros organismos que se encuentren en la faja fiscal, debiendo coordinar en la etapa de construcción los trabajos necesarios con éstos.

- 13.- La Empresa **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, no podrá ejecutar ningún trabajo de modificación al emplazamiento de las obras ya establecidas, sin previa autorización de la Dirección de Vialidad y comunicada en forma oficial por el Inspector Fiscal de la Dirección de Vialidad, y para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud junto con los antecedentes pertinentes, tal como planos y especificaciones.

- 14.- Una vez terminadas las obras, en lo que a Vialidad se refiere, la Empresa **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, deberá solicitar por escrito al Inspector Fiscal de la Dirección la recepción de las obras, y en el mismo acto, la entrega de **2 copias de los Planos As Built finales, firmados por proyectista y representante de la empresa**, los cuales deberán ser aprobados por la Inspección Fiscal y respaldo magnético (CDs) de los mismos, entregar Certificados que deberá indicar la calidad de todos los materiales utilizados en los trabajos.

La Inspección Fiscal deberá emitir, un "Certificado de Correcta Ejecución de la Obras", el cual será respaldado por los Sigüientes informes:

14.1.- Planos Definitivos (As built), revisados y firmados por el Inspector Fiscal designado en el Numeral 4 de la presente Resolución. Esta información se entregará además en respaldo magnético (CDs). Deberán estar georreferenciados con un rango de aproximación de ± 10 cm., tanto en planta como en cota. El proyecto deberá quedar georreferenciado a SIRGAS (Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas), o bien, al Datum WGS-84

14.2.- Copia del libro de obra donde conste la entrega de terreno y la supervisión de los trabajos.

El Certificado de "Correcta Ejecución de la Obra", deberá ratificar que el terreno donde se emplazó la obra quede completamente limpio y despejado de todo tipo de escombros.

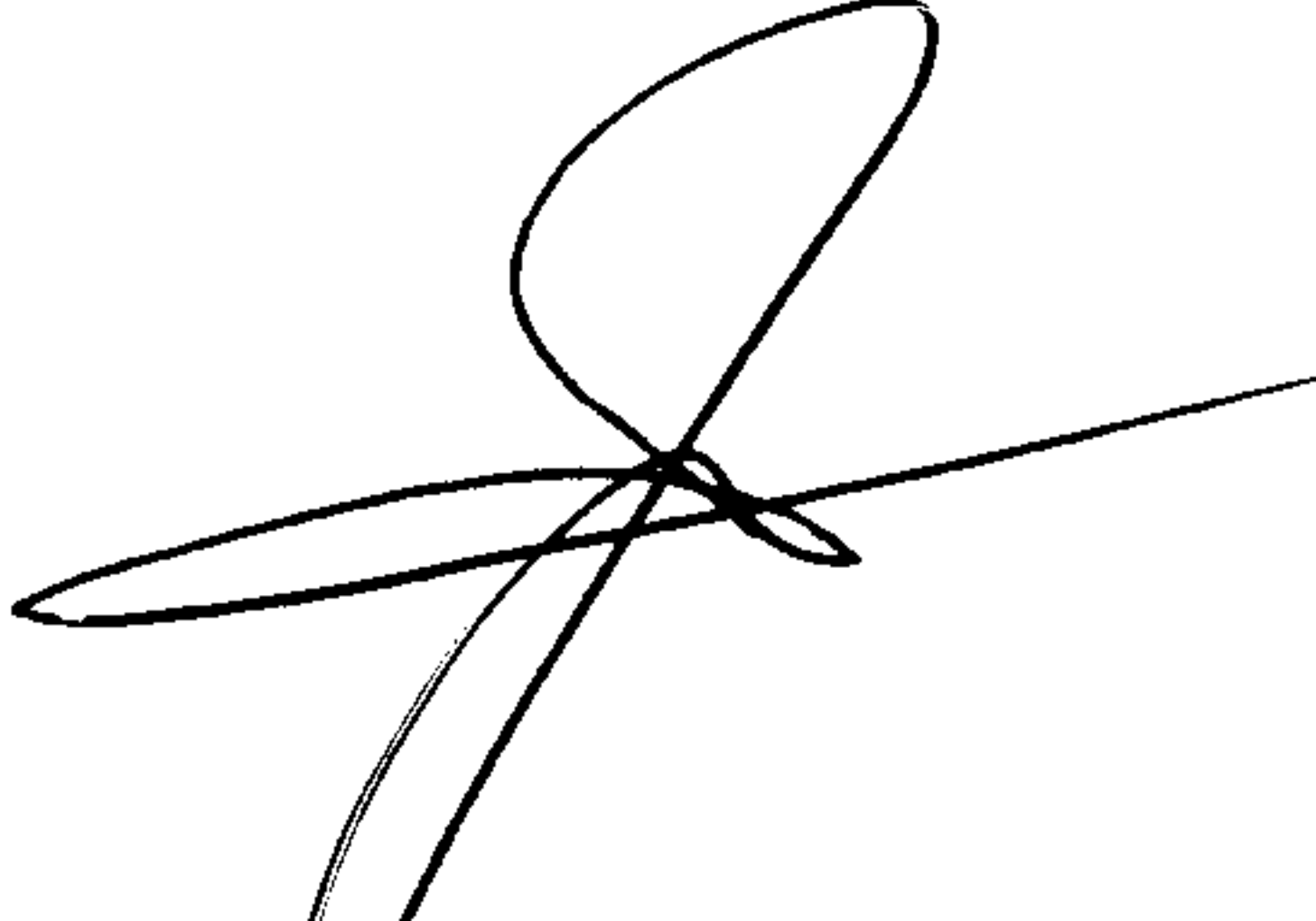
- 15.- La construcción de la Obra que se autoriza a ejecutar mediante la presente Resolución, no se considerará recepcionada conforme a derecho; mientras no se encuentre emitido el Oficio correspondiente por la Dirección Regional de Vialidad. El incumplimiento de ésta obligación facultará a la dirección de vialidad para ejercer las facultades legislativas establecidas en los Art. 50 y 52 del D.F.L. MOP N° 850/97.

- 16.- Por otra parte los daños que pueda sufrir con posterioridad a la Ruta U-55-V que interviene éste proyecto e indicado en los cuadros N° 1 y N° 2 por causas que le sean imputables y comprobadas a la instalación autorizada, deberán ser reparados por los propietarios de dicha instalación, a su

cargo, a su propio costo y en un plazo no mayor de 30 días hábiles contados desde la notificación que la Dirección de Vialidad le haga para tales efectos.

- 17.- El mantenimiento de las instalaciones, corresponderá a su propietario o a quien legalmente detente los derechos de propiedad y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente, para lo cual, ante cualquier intervención futura en la Faja Vial, deberá solicitar los permisos pertinentes a la Dirección de Vialidad.
- 18.- La Dirección de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, pavimentación, ampliación o cualquier otro tipo de obra que tenga que realizar en la Ruta U-55-V que interviene en éste proyecto e indicados en los cuadros N°1 y N° 2, del mismo modo, tomará las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 19.- En caso de que por cualquier motivo la Dirección de Vialidad considere necesario que se modifique el emplazamiento de las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, durante el periodo de construcción, dicha modificación será comunicada a la Empresa **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, quién deberá ajustar las instalaciones para no interferir con las obras de Vialidad.
- 20.- No obstante lo anterior, el interesado será responsable por todos los antecedentes, cálculos, conclusiones y planos, de todas las materias que forman parte del proyecto de Paralelismo y Atravesos en la Ruta U-55-V, por lo tanto las personas que actuaron como Representante Legal y Proyectista de este proyecto asumirán las responsabilidades, que se enteran a su amplia aceptación.
- 21.- Los daños de cualquier naturaleza ocasionados a terceros durante la construcción, operación y conservación del paralelismo serán de responsabilidad exclusiva de la Empresa **Sociedad Austral de Electricidad S.A** propietaria de las obras, la cual deberá subsanar toda anomalía.
- 22.- Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario retirar, readecuar, trasladar o modificar, las instalaciones autorizadas en la faja fiscal, los costos inherentes al retiro, traslado, readecuación o modificación será efectuada por cuenta exclusiva de la Empresa **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, ó quién haya adquirido sus derechos, obligación que deberá cumplir en el plazo que por oficio le fije este Servicio para despejar la faja vial, no contemplándose indemnizaciones de ningún tipo, con cargo alguno para la Dirección de Vialidad, en conformidad con la Declaración Jurada Notarial suscrita por el Representante Legal de la Empresa **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**, Sr. Marcelo Matus Castro, de fecha 04 de Julio de 2014, ante el Sr. Notario Harry M. Winter Aguilera, de Osorno, la cual es parte integrante de esta autorización.
- 23.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente Resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. 50 y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda, a la Empresa **Sociedad Austral de Electricidad S.A.**

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JORGE LONCOMILLA SANHUEZA
INGENIERO CIVIL
Director Regional de Vialidad
REGION DE LOS LAGOS



CRM/MSV/msv.

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Marcelo Matus Castro – Sociedad Austral de Electricidad S.A. (GRUPO SAESA),
Bulnes N° 441, fono 64-206400. – Osorno
- Sr. Tomas Medina Soto – Consultor MOP
Casilla 118, Correos de Chile, Fono 09-96349187 – Temuco
- Sr. Jefe Provincial Vialidad Osorno – Osorno
- Sub Departamento de Regulación y Administración Faja Vial.
- Archivo X.DRV.

D.V. Proceso N° **7990877**